

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 311-2017-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01045851) recibido el 06 de febrero de 2017, por medio del cual el señor JORGE LUIS MAMANI COARITA solicita la aceptación de los documentos para obtención de Constancia de Ingreso.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Nº 032-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016, se establece en el Art. 54 que los ingresantes por Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario deben presentar a la Comisión de Admisión: Carné de Postulante - Declaración Jurada; Partida de Nacimiento Original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad; Certificados originales de estudios de Educación Secundaria; Copia legalizada de su documento de identidad (DNI) o carnet de extranjería, según corresponda (traer original); y Recibos de pago por derecho de examen, prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno;

Que, en el Art. 62 del mismo reglamento señala que los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos pierden automáticamente la vacante alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad; asimismo, prescribe el Art. 63 que los ingresantes a la Universidad por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin; de lo contrario, pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo;

Que, con Resolución Nº 054-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobaron a los ingresantes por las diversas modalidades a esta Casa Superior de Estudios, figurando bajo la modalidad de Examen General a la Sede Callao, en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al señor JORGE LUIS MAMANI COARITA;

Que, mediante Escrito del visto el señor JORGE LUIS MAMANI COARITA señala que debido a problemas de salud no pudo entregar su documentación para recoger su Constancia de Ingreso, por lo que solicita la aceptación de documentos para obtener su Constancia de Ingreso;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2017 mediante el Oficio Nº 071-CDA-2017 recibido el 01 de marzo de 2017, hace de conocimiento que el señor JORGE LUIS MAMANI COARITA no cumplió con el Art. 62 del Reglamento de Concurso de Admisión de la Universidad



Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 032-2016-CU, asimismo, adjunta copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 031-2016-CU por el cual se aprueba el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2016, que consigna como fecha para la recepción de documentos y entrega de Constancias de Ingreso del 11 de enero al 23 de enero de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 258-2017-OAJ recibido el 17 de marzo de 2017, señala que de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Comisión de Admisión 2017, el recurrente no cumplió con el Art. 62 del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 032-2016-CU, modificado por Resolución N° 051-2016-CU; en consecuencia, ha perdido automáticamente la vacante alcanzada, por lo que recomienda la desestimación del presente pedido;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 258-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de marzo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por el señor **JORGE LUIS MAMANI COARITA** mediante Expediente N° 01045851, sobre obtención de Constancia de Ingreso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. OAJ, CA, OCA, ORAA, RE, e interesado.